

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Estadística demográfico-sanitaria de Manila.

Cuadro núm. 1.

Clasificación por edades y sexos de las defunciones ocurridas en Manila y sus arrabales durante el mes de Junio de 1892.

Edades.	Varones	Hembras	Total.	Proporción por 100 de defunc. s
De 0 á 2 años.	99	85	184	42'396
» 2 á 7 »	28	26	54	12'442
» 7 á 15 »	5	3	8	1'843
» 15 á 25 »	19	11	30	6'912
» 25 á 45 »	44	32	76	17'512
» 45 á 60 »	23	10	33	7'604
» 60 á 70 »	5	11	16	3'687
» 70 en adelante.	5	14	19	4'378
No consta.	12	2	14	3'226
Total.	240	194	434	100'000

Cuadro núm. 2.

Clasificación por distritos de las defunciones acaecidas en Manila durante el mes de Junio de 1892.

Distritos.	Número de defunciones.	Proporción por ciento.
Intramuros N. y S.	12	2'765
Ermita.	33	7'604
Malate.	12	2'765
Binondo N. y S.	62	14'285
S. Fernando de Dilao (Paco.)	14	3'226
S. José (Trozo).	27	6'221
Quiapo.	18	4'147
S. Miguel.	1	0'230
Sampaloc E. y O.	19	4'378
Santa Cruz N. y S.	71	16'359
Tondo N. y S.	104	23'963
Hospital de S. J. de Dios.	45	10'369
Id. Militar.	9	2'074
Hospicio de S. José.	1	0'230
Embarcaciones del rio.	3	0'692
No consta.	3	0'692
Total.	344	100'000

El Auxiliar encargado de la Estadística, José L. de Irastorza.—V.o B.o—El Inspector general, B. Francia.

Mes de Junio de 1892.

Cuadro núm. 3.

Defunciones registradas en Manila durante el mes de Junio de 1892, clasificadas segun las enfermedades que las ocasionaron.

ENFERMEDADES.	Varones.	Hembras.	Total.	Proporción por 100 de defunciones.
Muertos recién-nacidos.	3	3	6	1'382
1.ª infancia hasta dos años.	96	82	178	41'014
Vejez.	5	15	20	4'609
Muerte violenta.	0	0	0	0'000
No clasificables.	2	1	3	0'692
Viruela.	0	3	3	0'692
Sarampion.	1	0	1	0'230
Escarlatina.	0	0	0	0'000
Erisipela.	0	0	0	0'000
Fiebres tifoideas ó continuas.	24	6	30	6'912
Enfermedades zimóticas.	4	1	5	1'153
Idem palúdicas.	0	1	1	0'230
Idem puerperales.	0	0	0	0'000
Difteria y croup.	0	0	0	0'000
Cólera esporádico.	0	0	0	0'000
Influenza.	0	2	2	0'461
Beri-beri.	5	2	7	1'613
Disenteria.	13	9	22	5'069
Anemia y clorosis.	0	1	1	0'230
Id. constitucionales distróficas.	0	0	0	0'000
Escorbuto.	0	1	1	0'230
Raquitismo.	0	0	0	0'000
Diabetes.	0	0	0	0'000
Escrofulosis.	0	0	0	0'000
Cáncer.	0	5	5	1'153
Id. diatésicas.	34	20	54	12'442
Tuberculosis.	0	0	0	0'000
Sifilis.	0	0	0	0'000
Gota.	0	0	0	0'000
Reumatismo.	0	0	0	0'000
Intoxicación de la sangre.	1	0	1	0'230
Aguda-picemia.	1	0	1	0'230
Crónica.	0	0	0	0'000
Alcohólica.	0	0	0	0'000
Alteración nutritiva de los tegidos.	3	2	5	1'153
Hemorragia.	1	0	1	0'230
Gangrena.	0	0	0	0'000
Hidropesia.	0	0	0	0'000
Enfermedades de los aparatos.	24	24	48	11'055
Cérebro-espinal.	2	1	3	0'692
Agudas.	1	4	5	1'153
Crónicas.	1	1	2	0'461
Respiratorio.	1	2	3	0'692
Agudas.	16	1	17	3'917
Crónicas.	1	4	5	1'153
Cardio-vascular.	1	1	2	0'461
Digestivo.	1	2	3	0'692
Génito-urinario.	0	2	2	0'461
Uterinas.	0	0	0	0'000
Lepra y elefantiasis.	0	0	0	0'000
Total.	240	194	434	100'000

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Amburayan. Ranchería de Suyo.

Don Oayet, Igorrote solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lepay» cuyos límites son: al Norte, falda del monte Lipay; al Este, arroyo Sac-cang; al Sur, rio Lipay; y al Oeste, arroyo Lipay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Hagonoy.

Don Andrés Crisóstomo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Baluarte y otro» del barrio de Mayjagonoy, cuyos límites son: al Norte, estero Pinagpayanan; al Este, terreno de Maximino Lopez y Angel Tamayo; al Sur, bahía de Manila; y al Oeste, rio Baluarte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas sesenta y una areas y noventa y dos centiáreas, segun expresa el interesado en el croquis que acompaña.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo Gapan.

Don Julio Valmonte solicita la adquisición de terreno en el sitio «Pinganatan» cuyos límites son: al Norte, terreno de Pantaleon Valmonte; al Este, Sur y Oeste, rio de Gapan; comprendiendo entre dichos límites una

superficie aproximada de seis quñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabiao.

Doña Lorenza Relucio, solicita la adquisición de tres partidas de terreno que radica en el barrio de «Entablado» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, Este y Oeste terreno del difunto D. José Taleus; y al Sur, rio grande del citado barrio. La 2.ª al Norte, terreno de la solicitante, y el de su difunto esposo y de Celestina Taleus; al Este, los de Antonio Talento, Eupemio Talento, Simeon Ignacio y Catalino de Castro; al Sur, los de Celestina Taleus y Catalino de Castro, y el citado rio grande del barrio; y al Oeste, los de Celestina Taleus y el de su finado esposo. Y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, los de su difunto esposo de la recurrente; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quñones la 1.ª partida, un quñon la 2.ª y una hectárea y media la 3.ª segun expresa en la instancia de la interesada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros. Pueblo S. Enrique.

Don Francisco Manajan solicita la adquisición de terreno en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Felipe Malacad; al Este, el de Nicolás Bustamante; al Sur y Oeste, rio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintidos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Vacante la plaza de Conserje del mercado y matadero públicas de esta Cabecera por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 120 pesos se avisa al público por orden del Sr. Gobernador, Vice-Presidente de dicho Ayuntamiento para que dentro del plazo de 15 dias contadas desde el 20 del actual presenten los que aspiren á dicha plaza sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en esta Secretaría y se sujeteu, pasado dicho término, á un exámen que tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Tribunal respectiva siendo requisitos indispensables para optar al citado cargo los siguientes:

- 1.º Ser mayor de veinticinco años y de buena conducta.
- 2.º Saber hablar, leer y escribir el castellano y las cuatro reglas principales de la Aritmética.

Batangas, 16 de Enero de 1893.—Marcial Calleja. 3

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo castaño, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Durungao comprehención de Bauan de esta, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 18 de Enero de 1893.—P. O., Gregorio Viana.

Edictos.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Sarcal, indio, soltero, natural de Imus, provincia de Cavite, empadronado en Pandacan, de oficio cochero, de veintisiete años de edad, vecino anteriormente del arrabal de Sampaloc, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, a los efectos de la causa núm. 5228 por lesiones, pues de no verificar su presentación dentro del término marcado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quilapo, 18 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Leynes.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Tomás (a) Maputi, Vicente (a) Tacho y al nombrado Felipe, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», a fin de responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5529 que instruyo por tentativa de rapo, detención ilegal y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quilapo a 18 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Alejandro, hermano del procesado Lorenzo Francisco para que dentro del término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5593 que instruyo contra el indicado Lorenzo, por hurto de un reloj de la pertenencia de Nenanco Sales, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se omitirá la práctica de su declaración parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quilapo a 19 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Flores, vecino de la calle Lemery del barrio de Lecheres, del arrabal de Tondo y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que por el término de 20 días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 para responder los cargos que contra el resultan en causa criminal núm. 3223 que instruyo por lesiones apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Manila a 19 de Enero de 1893.—Ricardo Ricafort.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.

Don José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito de la Cruz, soltero, de diez y nueve años de edad de profesión cobrador, natural del arrabal de Tondo, hijo de Felipe y de Bernardino Mariano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado para notificarle de una providencia dictada en la causa núm. 7349 que se instruyo contra el mismo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo a 18 de Enero de 1893.—José Mestre.—Por mandado de su Sra., José de Reyes.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita Orden Militar de S. Juan de Jerusalen y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administración de la Casa, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y Director del Colegio de esta Capital, Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la demandada ausente Rosenda Torres, india, de cuarenta y tres años de edad, viuda, natural del pueblo de la Ermita y vecina de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 a fin de ser notificado la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra la misma por Marta Razon sobre malos tratos, apercibida que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 17 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandado ausente Chua-Tu, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en los estrados de este Juzgado, establecido en la calle de Camba núm. 8, con las pruebas de que interese valerse, a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el de su igual clase Co-Uach, contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del mismo término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 16 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en las actuaciones que se instruyo en este Juzgado por rapto se cita, llama y emplaza a los testigos José Reus y las nombradas Basilia y Anden residentes respectivamente en las dos últimas en el barrio de Meisic comprehensión de Tondo, y arrabal de S. José, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dichas actuaciones.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo a 18 de Enero de 1893.—Bamon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6255 sin ruego por hurto se cita, llama y emplaza a la persona ó personas cuyo poder se encuentran los tres carabados y una membrade la propiedad de Jacinto Tomás vecino del pueblo de Paranaque que habían sido desparecidos en el sitio de Uana de la comprehensión del mismo pueblo en onces de Diciembre último a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila a 18 de Enero de 1893.—José Moreno.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de esta provincia y propietario de la misma, que actúa con el presente Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Feliciano Getuya, natural de Malaboc y vecino de esta Ciudad, sin hallarse inscrito en ninguna cabecera, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, hijo de Teodora Getuya y de padre no conocido, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, pelo cejas y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares y barbi-lampino, con una cicatriz de bajo de la oreja lado izquierdo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado a contar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5519 (contra el mismo) por hurto. En la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia; pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú, 10 de Enero de 1893.—Alberto Concellon.

Hago saber que en este Juzgado se han incoado autor de abintestado de D. Diego Albao Cura Párroco que fué del pueblo de Sogod de esta dicha provincia, a instancia de Petrona Albao sobrina del mismo; por lo que por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto, comparezcan en este referido Juzgado, a usar de sus derechos, apercibidos de lo que hubiere lugar.

Dado en Cebú a 11 de Enero de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sra., Joaquin Domenech.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por la presente requistoria, cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Apolonia Florentina Montes, residente en el Monte de Bonang, de unos veinticinco años de edad, y empadronada en la Visita de Nobelda del pueblo de Iriga, de estatura baja, cuerpo regular, nariz chata, boca y ojos grandes, pelo y cejas negros, color moreno, con algunas cicatrices de viruelas en la cara e hija de los monteses Llantang Valentina ya difunta, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra la misma resultan de la causa núm. 3647 que hallo instruido por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del mismo término, se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 24 de Diciembre de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Esteban Montes de unos veintin años de edad, cara redonda, color moreno, estatura baja, cuerpo robusto, é hijo de Apolicarpo Montes y otro desconocido lleno de herpes el cuerpo y también Montes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder a las resultas de la causa núm. 3731 seguida contra los mismos por homicidio y lesiones, pues de hacerlo así, le oír y administrare justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Nueva Cáceres, a 5 de Enero de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Ticio Alvarez.

Don José de Keyser, Juez de primera instancia Interino de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Benigno Moreno mestizo español, natural de la Capital de Manila, mayor de edad, casado é Investigador de Hacienda que fué de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5525 seguida contra el mismo por estafa en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, se declarará rebelde y contumaz y en otro caso, oír y administrare recta y cumplida justicia.

Dado en S. Isidro Nueva Ecija a 14 de Enero de 1893.—José de Keyser.—Por mandado de su Sra., Manuel del Corro, Potenciano Luno.

Don Francisco Besalú Ronre, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de la Union, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Eugenio Bartolomé, vecino del pueblo de Bangar de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a declarar en este Juzgado en la causa núm. 2341 que estoy instruyendo sobre denuncia.

Dado en S. Fernando Cabecera de la provincia de la Union a 16 de Enero de 1893.—Francisco Besalú.—Por mandado de su Sra., Arturo Dancel.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cristóbal Estacio, para que se presente en este Juzgado tan luego llegue a su conocimiento este edicto para los efectos oportunos en la causa núm. 1665 por robo en cuadrilla.

Dado en S. Fernando a 16 de Enero de 1893.—Francisco Besalú Ronre.—Por mandado de su Sra., Arturo Dancel.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodolfo, indio, casado, de 31 años de edad, natural vecino y empadronado en el barangay núm. 31 del pueblo de Daet de dicha provincia, de estatura baja, cuerpo proporcionado a la misma, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata; barba ninguna, cara larga, color claro, con cicatrices de viruelas en la cara y con el dedo corazón de la mano izquierda doblada hacia dentro sin juego; para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles para ser notificado de la sentencia recaída en causa núm. 1019 que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del término, prefiado se continuará la tramitación de dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet a 31 de Diciembre de 1892.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sra., Jacinto Rada, Félix Tama.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto a los testigos ausentes Libarata Duca, Fausta Castillo y Mar-

celino Camia, vecinos del barrio de Callejon, del pueblo Tibón provincia de Tayabas, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezcan en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 13.605 que instruyo contra Eduardo de Silva y otros, por hurto, apercibido de lo que hubiere lugar, en otro caso.

Dado en Batangas a 14 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente Aniceto de Torres, vecino de Lobo de esta provincia, de unos quince años de edad, soltero, para que el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado para declarar cargo entre sus evacuados en la causa núm. 12 que instruyo por hurto frustrado, apercibido que si no verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernan en los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 16 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Don Anselmo Ambastali, Juez de primera instancia Interino de la provincia de Nueva Vizcaya que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inculpe Domingo natural y vecino de la ranchería de Aduntuc del distrito Quiangan, casado, labrador mayor de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado a responder los cargos que le resultan en la causa núm. 825 que contra el mismo y otro se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong a 9 de Enero de 1893.—Anselmo Ambastali.—Por mandado de su Sra.—Bonifacio Abauag, Alfo Cutan.

Don Santiago Villanueva é Casiano, Juez de Paz del partido de Maragondon del partido judicial de Cavite, que hallándose en el ejercicio de su cargo, el presente testigo da fé.

En virtud de providencia de este Juzgado de Paz, dictada en los autos de juicio verbal, promovido en este mismo D. Epifanio Arenas, contra D. Isberto Ramirez, sobre cantidad de pesos, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

1.º Un solar dentro de esta población, sito en la calle de San Juan y tres varas y una cuarta de fondo, lindante por Norte con la calle sin nombre, por Este con el solar de D. Leonardo Reyes y por Oeste con los de D. Roderico Reyes y D. Gerardo Reyes y por Sur con la calle calle Rosario. Esta finca está avaluada en ciento y sesenta pesos.

2.º Una casa de tabla y nipa plantada, en dicho solar, seis varas y tres cuartas de larga y cuatro varas con tres cuartas de anchura, valorada en cuarenta pesos.

3.º Un terreno labrantio de diez cuavos de semilla en el sitio situado en Calibangan del pueblo de Macallanes que lindante por Sur con los de D. Juan Balo y D. B. Raab Leoy y por Norte con un Estero, por Este con el de D. Agapito, y por Oeste con el citado Estero. Esta finca está avaluada en sesenta y sesenta pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir a la sala Audiencia de este Juzgado de Paz, donde se verificará el remate en primer del mes de Febrero del presente año a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados y advirtiéndoles que las dichas fincas carecen de título de propiedad, pero se hallan anotadas en el Registro de esta provincia.

Dado en Maragondon a 10 de Enero de 1893.—Santiago Villanueva.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Villafranca.

Don Gervacio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Antonio Magumum, y los indios Langui y Pasi, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 1730 seguida contra Doroteo Presmilla y otros por infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo se continuará la sustanciación de la meriada causa parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan a 12 de Enero de 1893.—Gervacio Cruces.—Por mandado de su Sra.—Pedro de la Cruz, Mariano Querubin.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Clemente Lombao, vecino de Mangaldan, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 1204 seguida contra Juan de Guzman por estafa, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan a 12 de Enero de 1893.—Gervacio Cruces.—Por mandado de su Sra.—Pedro de la Cruz, Mariano Querubin.

Don Justo Saez Plaza, primer Teniente del 20.º Tercio de Guardia Civil.

Hallándose instruyendo causa criminal contra unos desocidos por el delito del robo de 83 metros de alambre poste de la Línea Telegráfica cortado intencionalmente en la noche del 30 de Diciembre del año próximo pasado en el barrio de Rosario jurisdicción de Guinaca (Tayabas) entre kilómetros 213 y 214 cuyo paradero se ignora. A todas las autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de los desocidos y si fueran habidos los pongan a mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia Civil de este pueblo para responder a los cargos que contra ellos resultan.

Y para que llegue a noticia de todos insertese este llamamiento en la «Gaceta oficial de Manila».

Atimonan, 10 de Enero de 1893.—El Juez Instructor, Justo Saez.—Auto mi.—El Secretario, Juan Marin.

Don Manuel de la Vega y Vega, Alferez de Navío Ayudante de la Capitanía del puerto de Manila y Fiscal de una causa ignorándose el paradero actual de los chinos Lim-Suico y Lu-Yamco, cargadores del vapor naufragado «Gupan» por el presente cito, llamo y emplazo a los expresados individuos, para que en el término de treinta días a partir desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Manila, para prestar declaración en la sumaria que en dicho motivo instruyo.

Manila, 18 de Enero de 1893.—Miguel de la Vega.—Por mandado, Julio Dominguez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NUM. 1